

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO "2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Oficio No. LXIV/RRPP/058/2020. LXIV LEGISLATURA

ASUNTO: Se remite dictamen.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 25 de agosto de 2020.

SECRECIANION SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE:



El que suscribe Diputado Luis Alfonso Silva Romo, Presidente de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en esta Legislatura y con fundamento en los artículos 31 fracción XII y 68 tercer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted un dictamen de la Comisión Permanente supraindicada, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo tercero del artículo 9, el párrafo tercero del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el segundo párrafo del artículo 26, el segundo párrafo del artículo 27 y el segundo párrafo del artículo 183 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que está identificado con número de expediente 114.

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno que corresponde.

Sin otro particular, quedo de usted.



Calle 14 Oriente, No. 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca C.P. 71248 Teléfono: 5020200 y 5020400 Ext. 3511 Part. 951 192 7104



EXPEDIENTE No. 114 DEL INDÍCE DE LA COMISION PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 9, EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 71, AMBOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y, EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 26, EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 27 Y EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 183, ESTOS ULTIMOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

## HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXV, 64 fracción I, 68, 69 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, del estudio y análisis del expediente supraindicado, esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 18 de agosto del año 2020, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo tercero del artículo 9, el párrafo tercero del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el segundo párrafo del artículo 26, el segundo párrafo del artículo 27 y el segundo párrafo del artículo 183 del Reglamento



Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por las Diputadas María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante del Partido Acción Nacional, Aurora Bertha López Acevedo y Victoria Cruz Villar, integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México.

- 2.- Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2020, misma que acordó turnarla a esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./5474/2020, mismo que fue recibido el día 21 de agosto del año 2020 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente 114.
- 3.- En la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, llevada a cabo el día 25 de agosto de 2020, el expediente que nos ocupa fue materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma, aprobándose el dictamen respectivo de conformidad con los siguientes

## II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Según lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto por tratarse de una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo tercero del artículo 9, el párrafo tercero del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el segundo párrafo del artículo 26, el segundo párrafo del artículo 27 y el segundo párrafo del artículo 183 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



**SEGUNDO.** - Esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, tienen atribuciones para emitir el presente dictamen de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinados en los numerales descritos en el proemio de esta resolución.

TERCERO.- La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo tercero del artículo 9, el párrafo tercero del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el segundo párrafo del artículo 26, el segundo párrafo del artículo 27 y el segundo párrafo del artículo 183 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por las Diputadas María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante del Partido Acción Nacional, Aurora Bertha López Acevedo y Victoria Cruz Villar, integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México, en su parte expositiva señala que; El Poder Legislativo federal está depositado en un Congreso que para funcionar y cumplir con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Constitución.

Postula que, de acuerdo a la Teoría parlamentaria, los Congresos son órganos Constitucionales dotados de plena independencia frente a otros poderes del Estado, ya que, en el orden político, jurídico, económico o institucional, la independencia dada se encuentra establecida en diversas disposiciones constitucionales y por normas propias del Poder Legislativo, en las que se encuentran su organización y funcionamiento, sin intervención del ejecutivo. De acuerdo a la disposición normativa del Poder Legislativo, el trabajo realizado por los Diputados se lleve a cabo mediante sesiones o reuniones de trabajo, en la primera se encuentran incluidas las sesiones de pleno.

Indica que, el uso de las redes sociales, por parte de esta Legislatura para trasmitir las sesiones ordinarias del pleno y de las comisiones, así como la incorporación de un programa de Radio, cumple con su objeto de reseñar y difundir, la actividad legislativa y parlamentaria, de esta manera se fortalece la vida democrática de nuestro Estado, así también manifiesta que las herramientas Tecnologías tiene como beneficio la posibilidad de realizar trabajos a distancia, en



forma virtual que permitan hacer frente a los casos previstos como en el que se encuentra nuestro País y consecuentemente nuestro Estado en estos momentos, derivado de la Pandemia conocida como "coronavirus". Dada la rigurosidad que demanda la actividad de gobierno, en estos momentos con respecto a la previsión jurídica que permita respaldar las diversas tareas que le son propias, de conformidad con las definiciones y alcance que para ello determine el marco normativo, se requiere la adecuación de nuestro ordenamiento Normativos a fin de poder tener certeza y seguridad jurídica por lo que respecta a las reuniones virtuales de las Diputadas y los Diputados que integramos esta Legislatura.

No omite señalar que el trabajo legislativo que efectúa el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, constituye una labor importante y de la mayor trascendencia para las y los Oaxaqueños, es responsable de la definición y adecuación jurídica para la realización de las importantes tareas de la Administración Pública y para garantizar la convivencia armónica fundamental en el desarrollo integral de todos los ciudadanos. Rememora que, con la aprobación del decreto por el que se reformaron las leyes reglamentarias de este congreso, para incluir las sesiones virtuales el pasado 29 de mayo del presente año, se garantiza la continuidad del trabajo que se realiza en el Congreso.

En relación a las sesiones mixtas, especifica que, es un hecho público que el Congreso de la Unción, buscará sesionar de manera mixta, con legisladores al interior de San Lázaro y otros a distancia durante el próximo periodo ordinario a iniciar en septiembre. Hay posibilidades de realizar sesiones mixtas, como las hechas en algunos parlamentos del mundo", lo anterior fue refirmado de la misma manera, el diputado Mario Delgado sostuvo que se deben establecer esquemas semipresenciales y quienes no puedan asistir a las sesiones puedan participar mediante videoconferencia. El Senado de la República también se prevé avanzar en las sesiones virtuales, luego que este martes se instaló el Grupo de Trabajo que elaborará la reforma constitucional para que, de manera mixta, se puedan discutir y en su caso aprobar iniciativas de ley. El presidente de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) de la Cámara Alta, Ricardo Monreal, puso también el ejemplo de que en otros parlamentos del mundo ya utilizan nuevas modalidades para dar seguimiento vía remota a las sesiones de trabajo.



Así pues, consideran que resulta idóneo y adecuado que en estos momentos de "emergencia sanitaria" en nuestro Estado, se lleven a cabo, las sesiones virtuales o en su caso mixtas, este último, con legisladores al interior del Recinto Legislativo y otros a distancia durante el periodo ordinario en curso, sin que ello signifique que se trastoquen los principios de: Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia, además que se sigue garantizando el principio deliberativo consistente en el análisis, discusión y aprobación mediante el voto de los dictámenes, puntos de acuerdo (urgente y obvia resolución) y acuerdos parlamentarios. Aunado a ello, no se estaría exponiendo al Congreso a un contagio, y protegiendo el derecho a la salud de los que integramos la legislatura, que, en algunos casos, no podemos por cuestiones de salud, y por edad, o por estar dentro de los sectores vulnerables a esta pandemia.

Concluye su exposición haciendo patente que la iniciativa de cuenta pretende dar la posibilidad de poder sesionar o llevar a cabo reuniones de trabajo mediante sesiones mixtas, que son aquellas reuniones de trabajo y sesiones de comisiones y de pleno en la que las Diputadas y Diputados podrán participar de manera presencial y/o virtual.

Ahora bien, derivado del estudio y análisis de la iniciativa presentada por las Diputadas María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante del partido Acción Nacional, Aurora Bertha López Acevedo y Victoria Cruz Villar, integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México, por el que propone, cuando se considere necesario, las sesiones del Congreso podrán realizarse en forma virtual y/o mixta, mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles que garanticen la eficacia y legalidad de los actos; así mismo establece que las comisiones permanentes se reunirán cuando menos, dos veces al mes, aun en los periodos de receso del Congreso. De considerarse necesario, las reuniones y sesiones de las Comisiones podrán realizarse de forma virtual y/o mixta mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles que garanticen la eficacia y legalidad de los actos, establece como atribución de los presidentes de las Comisiones Permanentes, lo cual consideramos es acorde con el principio de racionalidad¹, con la precisión que de la propuesta original, se elimina la conjunción copulativa "y", ya que de ser una

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cfr. SANTIAGO CAMPOS, Gonzalo, Racionalidad y Argumentación Jurídica Legislativa, Jurídicas UNAM, México 2006, p. 311.



sesión en forma virtual, no podría ser mixta y, de ser mixta, necesariamente contiene una combinación entre la reunión deliberativa de legisladores físicamente congregados y otros tantos reunidos con los primeros en forma virtual, por tanto, se considera procedente distinguir que las sesiones que excepcionalmente podrán llevarse a cabo serán de forma virtual o mixta. Por lo que, en función de lo vertido; esta Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias dictamina de manera positiva la iniciativa materia de esta resolución.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

# LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

### DECRETA:

ÚNICO. - SE REFORMA EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 9, EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 71, AMBOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y, EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 26, EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 27 Y EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 183, ESTOS ULTIMOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

# LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

# ARTÍCULO 9....

Cuando se considere necesario, las sesiones del Congreso podrán realizarse en forma virtual o mixta, mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles que garanticen la eficacia y legalidad de los actos.



# ARTÍCULO 71....

...

Cuando se considere necesario, las sesiones podrán realizarse en forma virtual o mixta mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles que garanticen la eficacia y legalidad de los actos.

# REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

# ARTÍCULO 26....

Las comisiones se reunirán cuando menos, dos veces al mes, aun en los periodos de receso del Congreso. De considerarse necesario, las reuniones y sesiones de las Comisiones podrán realizarse de forma virtual o mixta mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles que garanticen la eficacia y legalidad de los actos.

ARTÍCULO 27. Son atribuciones del Presidente de cada Comisión:

I. ...

II. ...

La celebración de las sesiones y reuniones de trabajo, de manera excepcional podrán llevarse a cabo en forma virtual o mixta cuando se presenten los supuestos señalados en el artículo 183 del presente Reglamento.

III. a la XVI....

### ARTÍCULO 183.- ...

Cuando por razones de salubridad, protección civil. Seguridad pública o cualquier otra contingencia que ponga en riesgo la integridad de los miembros de la legislatura las sesiones o reuniones podrán llevarse a cabo de manera virtual o mixta.



### TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 25 agosto de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

SAN RAYMUNDO JALPÁN, OAXAÇA/25 DE AGOSTO DE 2020

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GAZACA LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DIP. LUIS ALFONSO SILVARIONOS PARLAMENTARIAS

**PRESIDENTE** 

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.
INTEGRANTE

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ.
INTEGRANTE

Calle 14 Oriente, No. 1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca C.P. 71248 Teléfono: 5020200 y 5020400 Ext. 3511 Part. 951 192 7104



DIP. ELHA ANTONIO AQUINO.

**INTEGRANTE** 

DIP. SAUL CRIZ JIMENEZ.

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 9, EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 71, AMBOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y, EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 26, EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 27 Y EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 183, ESTOS ULTIMOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÂNCHEZ, INTEGRANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO Y VICTORIA CRUZ VILLAR, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.